

**BOLETÍN OFICIAL**

DE LA

**ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS****Personal civil.**

20 de Enero de 1926.—Nombrando mecanógrafo de la Dirección general de Marruecos y Colonias a D. Jesús García Sacristán.

**Personal militar.**

18 de Enero....—Real orden destinando al Comandante de Estado Mayor don José Cerón González a la Sección de Asuntos militares de la Dirección general de Marruecos y Colonias, en vacante de su empleo:

**Alta Comisaría de España en Marruecos**

**DIRECCIÓN DE FOMENTO**

**PLIEGO DE CONDICIONES**

**particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de construcción de la travesía de Arcila.**

Artículo 1.º Podrán concurrir a la subasta, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, los particulares y Empresas que tengan aptitud legal para contratar.

Art. 2.º Las proposiciones se presentarán, en pliego cerrado, en la Secretaría de la Dirección de Fomento antes de las doce horas del día 11 de Marzo próximo.

Art. 3.º Con las proposiciones se presentará un documento oficial que acredite la personalidad del solicitante, y resguardo de haber constituido como fianza un depósito de 1.597 pesetas en la Pagaduría de la Dirección de Fomento, en el Banco de Estado Marroquí, en la Agencia del Banco de España en Tetuán o en la Caja general de Depósitos de España o en cualquiera de sus sucursales.

Art. 4.º Por la Secretaría de la Dirección de Fomento se dará recibo de las proposiciones, haciendo constar la fecha de su presentación.

Art. 5.º El pliego de condiciones, presupuestos y todos los datos referentes a la obra estarán a disposición de quienes deseen examinarlos en la Oficina de Obras públicas de la Dirección de Fomento, en Tetuán, durante el plazo de admisión de proposiciones, en los días y horas hábiles de oficina.

Art. 6.º En las proposiciones se consignará en letra la cantidad en pesetas por la que el contratista se compromete a ejecutar la obra.

Art. 7.º La apertura de los pliegos se efectuará, públicamente, en

la Dirección de Fomento, a las doce del día 13 de Marzo próximo ante el Director de Fomento, un Ingeniero de Obras públicas y e Secretario de la Dirección.

Art. 8.º Se desecharán en el acto de la subasta las proposiciones que no cumplan los requisitos de este pliego de condiciones y se hará la adjudicación a favor del mejor postor, adjudicación que será provisional hasta que la apruebe la Superioridad.

Art. 9.º Comunicada por la Dirección de Fomento la adjudicación definitiva de la subasta, el adjudicatario deberá elevar su fianza provisional a definitiva de 3.195 pesetas en un plazo que no exceda de diez días, a partir de la fecha en que se le notificó la adjudicación.

Art. 10. Todos los gastos que lleve consigo la celebración de la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Art. 11. Las obras empezarán dentro del plazo de diez días, a contar de la fecha en que se comuniqué al contratista la adjudicación definitiva, y deberán terminarse en el de dos meses, a partir de la misma fecha.

Art. 12. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de la obra ejecutada con arreglo a lo que resulte de la certificación expedida por el Ingeniero, de la que se descontará la cantidad correspondiente a la Inspección y Vigilancia, con arreglo a los tipos señalados en Dahir de 31 de Octubre de 1922.

Art. 13. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación, cuyo gasto será de su cuenta, y se justifique no haber reclamación contra él por razón de la obra.

Art. 14. La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones facultativas o de éste, darán derecho a la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza.

Art. 15. El contratista se conformará con quedar sometido a la jurisdicción administrativa vigente en la Zona en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que, si fuera preciso, se procederá con él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas de la Zona, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

Tetuán, 29 de Enero de 1926.—El Director interino, *Alfonso Arias*.—(Rubricado.)

*Modelo de proposición.*

Don ....., de nacionalidad ....., vecino de ..... (expresando si se hace en nombre propio o en representación de particular o Empresa), enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, número 3, de 10 de Febrero de 1926, se compromete a llevar a cabo las obras de construcción de la travesía de Arcila, por el precio de ..... (en letra y número), ajustándose en un todo al pliego de condiciones de la subasta y al de facultativas del proyecto.

(Fecha y firma.)

---

ALMADRABA "PUNTA NEGRA,"

ANUNCIO COMPLEMENTARIO DE SUBASTA

El plazo de admisión de pliegos de licitación en todas las dependencias señaladas en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL, núm. 1, en 15 de Enero de 1926, terminará el día 1.º de Marzo del presente año, a las diez de la mañana. Las proposiciones se presentarán en sobre en blanco, cerrado y rubricado por el licitador. En él se hará constar que se entrega intacto y además aquellas otras circunstancias que estime consignar el interesado para su garantía.

La apertura de dichos pliegos se verificará a las diez de la mañana del día 16 de Marzo, en Tetuán, en la Intervención principal de Marina, con sujeción al Reglamento para la pesca con almadraba de 16 de Noviembre de 1925, publicado en el BOLETÍN OFICIAL, núm. 21, en la misma fecha.

Tetuán, 29 de Enero de 1926.—El Interventor principal de Marina, *Manuel García Velázquez*.

---

ALMADRABA "ES-SAHEL,"

ANUNCIO COMPLEMENTARIO DE SUBASTA

El plazo de admisión de pliegos de licitación en todas las dependencias señaladas en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL, núm. 1, en 15 de Enero de 1926, terminará el día 1.º de Marzo del

presente año, a las diez de la mañana. Las proposiciones se presentarán en sobre en blanco, cerrado y rubricado por el licitador. En él se hará constar que se entrega intacto y además aquellas otras circunstancias que estime consignar el interesado para su garantía.

La apertura de dichos pliegos se verificará a las diez de la mañana del día 16 de Marzo, en Tetuán, en la Intervención principal de Marina, con sujeción al Reglamento para la pesca con almadraba de 16 de Noviembre de 1925, publicado en el BOLETÍN OFICIAL, núm. 21, en la misma fecha.

Tetuán, 29 de Enero de 1926.—El Interventor principal de Marina, *Manuel García Velázquez*.

---

### ALMADRABA "JOLOT,"

#### ANUNCIO COMPLEMENTARIO DE SUBASTA

El plazo de admisión de pliegos de licitación en todas las dependencias señaladas en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL, núm. 1, en 15 de Enero de 1926, terminará el día 1.º de Marzo del presente año, a las diez de la mañana. Las proposiciones se presentarán en sobre en blanco, cerrado y rubricado por el licitador. En él se hará constar que se entrega intacto y además aquellas otras circunstancias que estime consignar el interesado para su garantía.

La apertura de dichos pliegos se verificará a las diez de la mañana del día 16 de Marzo, en Tetuán, en la Intervención principal de Marina, con sujeción al Reglamento para la pesca con almadraba de 16 de Noviembre de 1925, publicado en el BOLETÍN OFICIAL, núm. 21, en la misma fecha.

Tetuán, 29 de Enero de 1926.—El Interventor principal de Marina, *Manuel García Velázquez*.

---

### ALMADRABA "GARIFA,"

#### ANUNCIO COMPLEMENTARIO DE SUBASTA

El plazo de admisión de pliegos de licitación en todas las dependencias señaladas en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL, núm. 1, en 15 de Enero de 1926, terminará el día 1.º de Marzo de

presente año, a las diez de la mañana. Las proposiciones se presentarán en sobre en blanco, cerrado y rubricado por el licitador. En él se hará constar que se entrega intacto y además aquellas otras circunstancias que estime consignar el interesado para su garantía.

La apertura de dichos pliegos se verificará a las diez de la mañana del día 16 de Marzo, en Tetuán, en la Intervención principal de Marina, con sujeción al Reglamento para la pesca con almadraba de 16 de Noviembre de 1925, publicado en el BOLETÍN OFICIAL, núm. 21, en la misma fecha.

Tetuán, 29 de Enero de 1926.—El Interventor principal de Marina, *Manuel García Velázquez*.

#### ERRATA

Por un error de ajuste en el modelo de proposición correspondiente al Pliego de condiciones de la almadraba "Garifa", pág. 27 del BOLETÍN OFICIAL núm. 1, de 15 de Enero de 1926, se suprimieron las palabras *cada semestre*. Dicho modelo de proposición se entenderá redactado en la siguiente forma:

#### *Modelo de proposición.*

Don..... vecino de....., con domicilio en la calle de..... número..... en su nombre (en nombre de D....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que, impuesto del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona núm..... (fecha) para subastar el usufructo del pesquero....., se compromete a tomar éste en arrendamiento, con estricta sujeción a lo prescrito en el pliego de condiciones y en el Reglamento de almadrabas vigente, y a pagar cada semestre al Majzén la cantidad de..... pesetas.

Para los efectos oportunos designa la población de la Zona donde radica el pesquero, con su domicilio, piso..... de la casa..... núm..... de la calle.....

(Fecha y firma.)

## JUNTA DE SERVICIOS LOCALES DE LARACHE

### CONCURSO

**para la ejecución, por contrata, de las obras de reconstrucción de la avenida Reina Victoria.**

La Junta de Servicios Locales de Larache saca a concurso la ejecución, por contrata, de las obras de reconstrucción de la avenida Reina Victoria, cuyo presupuesto total asciende a doscientas setenta y cinco mil setecientos doce pesetas españolas con cincuenta céntimos (275.712,50), con arreglo a las bases siguientes:

1.<sup>a</sup> Las obras a realizar se dividen en tres lotes que corresponden a los conceptos siguientes:

a) Obras de explanación y acopio de la piedra para el firme, con un presupuesto de ciento veintidós mil cuatrocientas veintisiete pesetas con cuarenta y seis céntimos (122.427,46).

b) Construcción de las obras de fábrica de saneamiento y de las aceras, bordillos y cunetas, cuyo presupuesto asciende a ciento quince mil ocho pesetas con cincuenta y siete céntimos (115.008,57), y

c) Afirmado y preparación del pavimento, siendo su presupuesto treinta y ocho mil doscientas setenta y seis pesetas con cuarenta y siete céntimos (38.276,47).

2.<sup>a</sup> Podrán tomar parte en este concurso, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, los particulares y entidades que tengan capacidad legal para contratar y acrediten su personalidad al presentar las proposiciones.

3.<sup>a</sup> Con cada proposición se acompañará un comprobante de haber depositado en la Caja de esta Junta el dos por ciento (2 por 100) del importe de la obra que en concepto de fianza provisional se exige para tomar parte en el concurso, y que será devuelta, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su celebración, a los que no resulten adjudicatarios.

4.<sup>a</sup> Las proposiciones, dirigidas al Ilmo. Sr. Bajá-Presidente, se presentarán contra recibo y en pliego cerrado y lacrado, en la Secretaría de la Junta, hasta las once horas del día siguiente al en que

finaliza el plazo de admisión, que será de veinticinco días (25), a contar del de la fecha del presente anuncio.

5.<sup>a</sup> El proyecto de las obras, que se compone de Memoria, Pliegos de condiciones, Planos y Presupuestos, estará de manifiesto en dicha Secretaría los días y horas de oficina, durante el período de admisión de proposiciones.

6.<sup>a</sup> Las proposiciones se harán necesariamente conforme al modelo que se inserta al pie de este anuncio, quedando entendido que cada lote de los tres que constituyen el proyecto deberá ser objeto de una proposición distinta. Las que no se ajusten a estas condiciones se considerarán como no presentadas.

7.<sup>a</sup> La apertura de pliegos se verificará públicamente en la sesión que al efecto celebrará esta Junta a las doce horas del día en que expira el plazo de admisión de proposiciones de que hace mención la base cuarta.

8.<sup>a</sup> Los concursantes que resulten adjudicatarios elevarán la fianza provisional a una definitiva del diez por ciento (10 por 100) de su proposición, dentro de los diez días siguientes al de la fecha en que les sea notificada la adjudicación, que no se considerará hecha mientras no depositen en la Caja de la Junta la cantidad que importe ese 10 por 100. De no verificarlo así, se entenderá que renuncian a todos sus derechos, con pérdida de la fianza provisional, que quedará a beneficio de la Junta.

9.<sup>a</sup> Efectuada la recepción provisional de las obras, comenzarán los plazos de garantía que se especifican en el Pliego de condiciones, durante los cuales serán de cuenta del adjudicatario las reparaciones de todos los desperfectos que se produzcan, y al finalizar dicho último plazo se hará la recepción definitiva de la obra, liquidándose la fianza.

10. Los anuncios y demás gastos que origine el concurso serán abonados por los adjudicatarios.

11. Los adjudicatarios renuncian expresamente a su fuero, cualquiera que sea éste, y los Tribunales españoles de esta Zona serán los únicos competentes en los litigios que pudieran suscitarse.

Larache, 30 de Enero de 1926.—P. el Bajá-Presidente, el Interventor local interino, Vicepresidente accidental, *Emilio Alvarez Sanz Tubau*.

*Modelo de proposición.*

Don ....., de nacionalidad ....., vecino de ..... (expresese si se hace en nombre propio o en representación de particular o entidad), enterado del anuncio de concurso publicado en la Prensa local del día 30 de Enero próximo pasado por la Junta de Servicios locales de Larache, para la reconstrucción de la Avenida Reina Victoria, se compromete a llevar a cabo las obras del lote ..... por el precio de pesetas ..... (en letra y número), ajustándose en todo a las condiciones determinadas en el proyecto y en el citado anuncio de concurso.

Larache, a ..... de Febrero de 1926.

(Firma.)

## Negociado de Reclutamiento de Larache.

### EDICTO

Este Negociado, en sesión del día de ayer, acordó que el tipo del jornal regulador de un bracero en toda su demarcación, a los efectos de los artículos 271 y 272 del vigente Reglamento de Reclutamiento, sea el de cinco pesetas, cuyo tipo se fija en cumplimiento a lo que dispone la Real orden circular de 15 de Diciembre último (*Colección Legislativa*, núm. 451).

Larache, treinta y uno de Enero de mil novecientos veintiséis.—El Capitán Secretario, *Alberto Barbasán*.—V.º B.º: El Teniente Coronel Presidente, *Béjar*.

## Registro de la Propiedad.

### EDICTOS

Don Julio Gutiérrez Barneto, Registrador de la Propiedad de este partido judicial.

Por el presente hago saber: Que durante un plazo improrrogable de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, las personas que creyeren deber oponerse a la inscripción en este Registro de Inmuebles, a favor de Sidi Mohamed Fadel Ben Yaich (Bajá de Larache), el derecho de propiedad sobre un solar enclavado en el sitio conocido por Los Kuach, en esta ciudad de Larache, que adopta la figura de un polígono irregular de nueve lados, en cuyo solar existen algunas higueras, cuyos linderos son: al Norte, con terreno de D. Amram Amselem y casa de D. Arturo Díaz y con una calle particular de tres metros de anchura; al Este con el camino de Los Kuach o de Fez; al Sur, con terreno de los herederos del Hach Brahim Chafei, y al Oeste, con terreno de D. Amram Amselem. La mayor parte de la superficie del solar se halla ocupado por barracas de madera y chapa y Nualas, que no son propiedad del peticionario, podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador firmante o presentarlas ante el Juez de Paz de Larache, el Cadí o el Bajá de dicha ciudad, cuyas reclamaciones deberán hacerse por escrito, fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, advirtiéndose que, pasado el plazo de tres meses ya dicho, no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Larache, a veintiuno de Enero de mil novecientos veintiséis.—El Registrador de la Propiedad, *J. Gutiérrez Barneto*.

Don Julio Gutiérrez Barneto, Representante del Ministerio público de Larache y Registrador accidental de la Propiedad de este partido judicial.

Por el presente hago saber: Que en este Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de D. Amram Ic Amselem y de D. Vidal Ic Amselem, vecinos de Larache, el derecho de propiedad sobre una casa situada en la calle del Jartzi (Iglesia), núm. 34, en esta ciudad de Larache, compuesta de planta baja, principal y azotea, que linda: al Este, con casa propiedad de los señores D. Abraham, D. Samuel, D. Haim y D. Judah

Amselem; al Norte y Oeste, con la calle del Jartzi, y al Sur, con casa de los señores D. Mosés y D. Mesod Pariente. La planta baja de dicha casa se compone de tres habitaciones y cocina y la planta principal también de tres habitaciones y cocina, y una pequeña despensa en la escalera.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 14 y 15 del Dahir de 1.º de Junio de 1914 sobre Registro de Inmuebles, he acordado señalar el día quince de Febrero del corriente año, a las tres de la tarde, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente, para que concurran a dicho acto, a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer presentes cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Larache, a veintiuno de Enero de mil novecientos veintiséis.—El Registrador de la Propiedad, *J. Gutiérrez Barneto*.

Don Bruno Vives Terol, Abogado del Ilustre Colegio de Almería, Juez de paz de Tetuán y Registrador de la Propiedad de este partido judicial.

Por el presente hago saber: Que durante un plazo improrrogable de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, las personas que creyeren deber oponerse a la inscripción en este Registro de Inmuebles, a favor de D. Adolfo García Santos y D. Lorenzo Marcos Blanco, vecino de esta ciudad, del derecho de una casa con su solar, situada en las afueras de esta ciudad, a la izquierda de la carretera que conduce a Río Martín, lugar conocido por Sania Ramel, de 625 metros cuadrados de superficie, y que linda: al Norte, con terrenos de los herederos de Abdeselan Del-lero; al Sur, con la carretera de Río Martín; al Este, con terrenos de R'zini, y al Oeste con otros de los citados herederos de Del-lero, podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador abajo firmante (Oficina: Ensanche, calle Y) o presentarlas ante el Juez de paz de Tetuán, el Cadí o el Bajá de esta ciudad, cuyas reclamaciones deberán hacerse por escrito, fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, advirtiéndose que, pasado el plazo de tres meses ya dicho, no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Tetuán, a primero de Febrero de mil novecientos veintiséis.—El Registrador de la Propiedad, *Bruno Vives*.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Dahir de 1.º de Junio de 1914 sobre Registro de Inmuebles, he acordado señalar el día quince de Febrero del corriente año, a las tres de la tarde, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente, para que concurran a dicho acto, a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer presentes cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Tetuán, a primero de Febrero de mil novecientos veintiséis.—El Registrador de la Propiedad, *Bruno Vives*.

## Administración de Justicia.

### EDICTOS

Don Antonio Argüelles Labarga, Juez de primera instancia de esta ciudad y su jurisdicción.

Por el presente se anuncia la muerte intestada de Pedro García Fernández, ocurrida el día veintiocho de Agosto último en la Enfermería mixta de Alcazarquivir, donde se hallaba hospitalizado, natural de Níjar (Almería), de oficio albañil, viudo, de cuarenta y un años de edad, cuyas demás circunstancias no constan. Y se llaman a los que se crean con derecho a su herencia para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA, comparezcan a reclamarla ante este Juzgado.

Larache, doce de Enero de mil novecientos veintiséis.—*Antonio Argüelles*.  
El Secretario, *Enrique Baena*.

Don Manuel de la Plaza y Navarro, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente se hace saber: Que habiendo sido absuelto en la causa núm. 72, de 1921, sobre estafa, el procesado en ella, Francisco Rodríguez Moreno, conocido por Francisco Baena, queda sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, núm. 19, correspondiente al diez de Octubre de mil novecientos veinticinco (pág. 717).

Dado en Tetuán, a veintidós de Enero de mil novecientos veintiséis.—*Manuel de la Plaza*.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Juez de instrucción accidental de Nador y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el sumario que se instruye por este Juzgado al núm. 82, del pasado año de mil novecientos veinticinco, sobre robo, contra Juan Ruiz González, en providencia del día de hoy, he acordado llamar por medio del presente a Francisca Domínguez Torrejón y Adela Rodríguez González, vecinas que fueron del poblado de Monte-Arruit, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, comparezcan ante este Juzgado, para ampliar

las declaraciones que tienen prestadas en el referido sumario, apercibiéndolas que de no afectuarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Nador, a veinticinco de Enero de mil novecientos veintiséis.—  
*Ramón Pérez.*—P. S. M., *Patricio Duque.*

---

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Juez de instrucción accidental de Nador y su partido.

Por el presente hago saber: Que en diligencias que instruyo prestando cumplimiento a carta-orden de la Superioridad, dimanante del rollo núm. 382, del sumario núm. 84, de 1925, sobre lesiones, y en providencia de este día, he acordado llamar por medio del presente al indígena Hamed Ben Maimón y su padre, cuyo actual paradero se desconoce, para hacerles saber que el Ministerio público, en el acto de la vista de dicho sumario, ha solicitado el sobreseimiento provisional y que deberán comparecer ante la Audiencia de Tetuán en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS y en la edición árabe del mismo, a usar de su derecho, si lo estiman oportuno, bajo apercibimiento que de no verificarlo se entenderá que renuncian al ejercicio de sus acciones.

Dado en Nador, a primero de Febrero de mil novecientos veintiséis.—  
*Ramón Pérez.*—P. S. M., *Patricio Duque.*

---

### CÉDULAS DE CITACIÓN

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio declarativo verbal sobre reclamación de cantidad, hoy en período de prueba, instado por el Letrado D. Manuel Espinosa Rodríguez, en representación de D. Gaspar Pizarro Fernández, contra D. Antonio Molina, súbdito español, mayor de edad, industrial, domiciliado en esta ciudad (Villa Tortuga), se cita al demandado para que comparezca ante este Juzgado el próximo día diez y siete de Febrero, a las diez horas, y asista al acto de la práctica de prueba propuesta por el actor, entre la que figura confesión judicial del demandado y reconocimiento de la firma que autoriza los documentos presentados, al que debe concurrir, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación en legal forma al demandado, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán, a veinte de Enero de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, *Eduardo Córcoles.*

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas contra las personas seguido en este Juzgado, al núm. 660, de 1925, se cita a Francisco Moreno Zamora, de treinta y cinco años, soltero, carbonero, natural de Málaga, hijo de Juan y de Francisca, y Antonio Jiménez Clavero, de cuarenta años, casado, del campo, de Benamargosa (Málaga), hijo de Francisco y de Feliciano, domiciliados ambos en la fecha de autos en las Cuevas de Borbón, de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado el día veintidós de Febrero próximo, a las diez horas, al que concurrirán con las pruebas que tengan, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación a los referidos, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán, a veintiuno de Enero de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas núm. 3, del corriente año, seguido por faltas contra el régimen a Manuel Lago Gómez, se cita al referido individuo, de sesenta y dos años de edad, casado, natural de Málaga, hijo de Francisco y de María y domiciliado en la fecha de autos en las Cuevas de Borbón, de esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día veintidós de Febrero, a las diez horas, y asista a la celebración del correspondiente juicio, al que concurrirá con las pruebas que tenga, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación al referido denunciado, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Tetuán, a veinticinco de Enero de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas que contra el régimen se sigue en este Juzgado, al núm. 535, de 1925, se cita al denunciado Diego Vallecillo Torres, de treinta y tres años de edad, soltero, camarero, natural de La Línea de la Concepción (Cádiz), hijo de Diego y de María, domiciliado en la fecha de autos en la Sueca Baja, para que comparezca ante este Juzgado el día veintidós de Febrero próximo, a las diez horas, y asista a la celebración del correspondiente juicio, al que habrá de concurrir con las pruebas que tenga, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de cita-

ción al referido Diego Vallecillo, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Tetuán, a veintisiete de Enero de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio núm. 399, de 1925, seguido por faltas contra las personas, se cita a Juan Rojo Guzmán, de cincuenta años, viudo, jornalero, natural de Coín (Málaga), hijo de José y Dolores, domiciliado en la fecha de autos en el Barrio de la Sueca, de esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado el día veintidós de Febrero próximo, a las diez horas, y asista a la celebración del correspondiente juicio, al que habrá de concurrir con las pruebas que tenga, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación a Juan Rojo Guzmán, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Tetuán, a treinta de Enero de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el señor Juez de este partido, en sumario núm. 193, de 1925, sobre hurto, contra Manuel Gil Jiménez, de veintinueve años, soltero, sin domicilio, natural de La Línea, hijo de Antonio y Margarita, se le cita para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta cédula se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, comparezca en este Juzgado a ampliar su inquisitiva, apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Tetuán, treinta de Enero de mil novecientos veintiséis.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el juicio de faltas que contra la propiedad se sigue en este Juzgado, al núm. 657, de 1925, se cita a los moros Abderraya y a Lassam Mohamed, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezcan ante este Juzgado el día veinticuatro del actual, a las diez horas, y asistan a la celebración del correspondiente juicio, al que habrán de concurrir con las pruebas que tengan, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación a los referidos denunciados, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Tetuán, a primero de Febrero de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el señor Juez de este partido, en sumario núm. 151, de 1924, sobre hurto, se cita al procesado Nicolás Martínez García, domiciliado últimamente en esta ciudad, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta cédula se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, comparezca en este Juzgado a prestar declaración, apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Tetuán, dos de Febrero de mil novecientos veintiséis.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

---

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, en sumario núm. 201, de 1925, se cita a un arriero llamado Sebastián, domiciliado últimamente en esta ciudad, Fondak de Sel-lam, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta Cédula se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, comparezca en este Juzgado a prestar declaración, apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Tetuán, dos de Febrero de mil novecientos veintiséis.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

---

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, en sumario núm. 77, de 1924, sobre coacción, se cita al perjudicado Tomás Sánchez Ortiz, domiciliado últimamente en esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta Cédula se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, comparezca en este Juzgado a prestar, ampliando la que tiene prestada, declaración.

Tetuán, dos de Febrero de mil novecientos veintiséis.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

---

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, en sumario núm. 77, de 1924, sobre coacción, se cita a Tomás Sánchez Ortiz, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta cédula se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, comparezca en este Juzgado a prestar declaración.

Tetuán, tres de Febrero de mil novecientos veintiséis.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas que contra la propiedad se sigue en este Juzgado, al núm. 625, de 1925, se cita al denunciado Teodoro Domínguez Araujo, de veinte años de edad, hijo de Marcelino y de Mercedes, soltero, soldador, para que comparezca ante este Juzgado el día veinticuatro del actual, a las diez horas, y asista a la celebración del correspondiente juicio, al que deberá concurrir con las pruebas que tenga, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación al referido denunciado Teodoro Domínguez Araujo, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Tetuán, a tres de Febrero de mil novecientos veintiséis. El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

### CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario núm. 24, de 1925, sobre hurto, se hace saber a Mohamed Ben Aixa Sadrasi, domiciliado últimamente en Ceuta, y cuyo actual paradero se ignora, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento libre de la misma, para que dentro del término de diez días comparezca a usar de su derecho, si lo estima oportuno, apercibido de que si no lo verifica se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Tetuán, veintinueve de Enero de mil novecientos veintiséis.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario núm. 173, de 1925, sobre escándalo público, se hace saber a Carmen Gálvez Pérez, domiciliada últimamente en Tetuán, y cuyo actual paradero se ignora, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma para que dentro del término de diez días comparezca a usar de su derecho si lo estima oportuno, apercibida de que si no lo verifica se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Tetuán, treinta de Enero de mil novecientos veintiséis.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario núm. 7, de 1924, sobre lesiones, se hace saber a Mohamed Ben Lahabon Samsi, domiciliado últimamente en Tetuán, y cuyo actual paradero se ignora, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma, para que dentro del término de diez días compareza a usar de su derecho si lo estima oportuno, apercibido de que si no lo verifica se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Tetuan, treinta de Enero de mil novecientos veintiséis.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

---

### CÉDULAS DE REQUERIMIENTO

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de desahucio núm. 192, de 1925, seguido a instancia de Sid Abd el Kader Aziman contra D. Manuel Granados Sánchez, mayor de edad, industrial, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle Dar Bomba, se requiere al referido demandado para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, satisfaga doscientas cuarenta pesetas a que asciende la tasación de costas practicada en referido juicio, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de requerimiento al referido demandado, cuyo paradero actual se desconoce, pongo la presente en Tetuán, a diez y nueve de Enero de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas núm. 333, de 1925, seguido en este Juzgado, se requiere a Josefa Gómez González, de veintiocho años de edad, soltera, natural de San Roque (Cádiz), vecina de esta ciudad, con domicilio en la fonda "La Flor de Mayo,, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, sufra un día de prision subsidiaria a la multa impuesta gubernativamente en dicho juicio, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de reque-

rimiento en legal forma a la citada Josefa, cuyo actual paradero se desconoce, pongo la presente en Tetuán, a veinticinco de Enero de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas núm. 371, de 1924, seguido en este Juzgado por daños a la propiedad, se requiere al condenado Andrés Morsolina, tratante de ganado cabrío, cuyas demás circunstancias se desconocen, a que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, satisfaga doscientas cincuenta y cuatro pesetas, importe de la multa, costas e indemnización que le fué impuesta, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de requerimiento en legal forma al referido condenado, cuyo paradero se ignora, pongo la presente en Tetuán, a veintiocho de Enero de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas núm. 630, de 1925, seguido en este Juzgado, se requiere al condenado Eduardo Moral Ampudia, de diez y ocho años de edad, soltero, natural de Granada, vecino de esta ciudad, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, se constituya a extinguir dos días de arresto a que está condenado por sentencia firme dictada en dicho juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de requerimiento en forma al referido condenado, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán, a veintinueve de Enero de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas núm. 226, de 1925, seguido en este Juzgado a Francisco Vargas Reina, de cuarenta años de edad, soltero, jornalero, sin domicilio conocido, se requiere a éste a que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, se constituya en la Cárcel pública a extinguir cinco días de prisión subsidiaria a la multa impuesta en dicho juicio, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de requerimiento en legal forma al referido condenado, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán, a treinta de Enero de mil novecientos veintiséis. El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas que contra las personas se sigue en este Juzgado, al núm. 485, de 1925, se requiere al condenado Enrique Picaza Rubio, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, se constituya en la Cárcel del partido a extinguir cinco días de arresto a que ha sido condenado por sentencia firme dictada en el referido juicio, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de requerimiento al referido Enrique Picaza Rubio, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán, a treinta de Enero de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio declarativo verbal, seguido a instancia de Abd el Kader Ben Abderrahaman Aziman, se requiere al condenado Manuel Granado Sánchez, para que en el término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, satisfaga en este Juzgado la cantidad de doscientas cuarenta pesetas a que asciende la tasación de costas practicada en el referido juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de requerimiento al referido Manuel Granado Sánchez, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán, a treinta de Enero de mil novecientos veintiséis. El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio núm. 188, de 1925, seguido en este Juzgado, a instancia de Mesod Wahnnon, contra Agustina Macías, vecina que fué de esta ciudad, cuyas demás circunstancias se desconocen, se requiere a ésta para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, satisfaga en este Juzgado diez y ocho pesetas a que asciende la tasación de costas practicada, a cuyo pago

está condenada por sentencia firme, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de requerimiento en legal forma a la referida condenada, cuyo paradero se ignora, pongo la presente en Tetuán, a primero de Febrero de mil novecientos veintiséis. El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

### REQUISITORIAS

Don Manuel de la Plaza y Navarro, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el número segundo, art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a José García Jiménez, vecino que fué de esta ciudad, hijo de Plácido y de Rosario, natural de Sevilla, de treinta y tres años de edad, de estado soltero y profesión jornalero, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 18, del año 1923, que contra el mismo instruyo por el delito de estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía, procedan a la busca y captura del referido procesado, y, caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán, a dos de Febrero de mil novecientos veintiséis.—*Manuel de la Plaza*.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

Don Manuel de la Plaza y Navarro, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el número segundo, art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Enrique Blanca, vecino que fué de esta ciudad, hijo de (se ignora) y de (se ignora), natural de (se ignora), de (se ignora) años de edad, de estado (se ignora) y profesión (se ignora), y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación



de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en juicio y responder a los cargos que le resulten en el sumario núm. 173 del año 1934 que contra el mismo justuvo por el delito de esta. Bajo señalamiento que de no verificarse dentro del término fijado será declarado reo y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo, luego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policia, procedan a la busca y captura del referido procesado.

### Y COMO VICENTES EN LA ZONA DE TAMBORA

Dado en Tumbora, a las de Febrero de mil novecientos veintidós. —Manuel

de la Paz. — El Secretario Judicial, Jaime Fernández, a las once y media.

En la ciudad de Tumbora, a las once y media.

Yo, el Jefe de la Oficina de la Zona de Tumbora, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 173 del Código de Procedimiento Criminal, he acordado que el

señalado en el presente sumario, sea declarado reo y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo, luego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policia, procedan a la busca y captura del referido procesado.

Y como vicentes en la zona de Tumbora.

Dado en Tumbora, a las de Febrero de mil novecientos veintidós. —Manuel

de la Paz. — El Secretario Judicial, Jaime Fernández, a las once y media.

En la ciudad de Tumbora, a las once y media.

Yo, el Jefe de la Oficina de la Zona de Tumbora, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 173 del Código de Procedimiento Criminal, he acordado que el

señalado en el presente sumario, sea declarado reo y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo, luego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policia, procedan a la busca y captura del referido procesado.

Y como vicentes en la zona de Tumbora.

Dado en Tumbora, a las de Febrero de mil novecientos veintidós. —Manuel

de la Paz. — El Secretario Judicial, Jaime Fernández, a las once y media.

En la ciudad de Tumbora, a las once y media.

Yo, el Jefe de la Oficina de la Zona de Tumbora, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 173 del Código de Procedimiento Criminal, he acordado que el

señalado en el presente sumario, sea declarado reo y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.